



CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Retina y Vítreo (SERV)



Índice

Objeto y ámbito de aplicación	4
Misión, visión y valores	5
Misión	5
Visión	5
Valores	5
Excelencia	5
Colaboración	6
Evidencia	6
Innovación	6
Cuidado del Paciente	6
Participación	6
Código Ético de la SERV	7
¿Qué es el Código Ético?	7
¿Por qué es importante el Código Ético?	7
¿Cómo garantizamos su cumplimiento?	7
Compromiso de los profesionales que integran la SERV	8
La SERV y sus personas	8
Respeto a las personas	8
No discriminación e igualdad de oportunidades	9
Entorno de trabajo saludable y seguro	9
Trabajo en equipo, colaboración y dedicación	9
Confidencialidad de la información	10

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Retina y Vítreo (SERV)

Comunicación	10
Reputación corporativa	11
Corrupción y sobornos	12
Conflictos de interés y relaciones con la industria	12
Servicios prestados por socios de la SERV a la industria farmacéutica y de tecnologías sanitarias	14
Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos	15
Actividad de la SERV	16
Competencia justa y leal	16
Relación de la SERV con sus socios	16
Contratistas, proveedores y colaboradores	17
Protección de la propiedad intelectual e industrial y de la información de terceros	17
Sociedad	18
Compromiso y colaboración	18
Cumplimiento del Código Ético	18
Gestión del Cumplimiento del Código Ético	18
Comunicaciones relativas al cumplimiento del Código Ético	19
Entrada en vigor, revisión y desarrollo	19
Decálogo	20

Objeto y ámbito de aplicación

La reputación de la Sociedad Española de Retina y Vítreo (SERV) es uno de sus activos más valiosos a la hora de desarrollar su actividad profesional.

Debe, por tanto, desarrollarse de acuerdo con altos niveles de excelencia profesional y ética personal, sin distinciones de nivel de responsabilidad o en función del área en que se lleve a cabo su actividad.

No existe una norma legal que obligue a una sociedad a establecer un Código ético de la organización, ni a realizar una propuesta de declaración de conflictos de intereses, pero justamente la SERV apuesta por el establecimiento de un conjunto de valores y normas que afectan al desarrollo de nuestra profesión, mejorándolo más allá de la legalidad. En la SERV, queremos que nuestro trabajo se construya sobre la excelencia profesional y de servicio orientado al paciente y a la sociedad, operando de manera siempre respetuosa y responsable con la ley, evitando daños y perjuicios a las personas y al entorno, y haciendo referencia permanente a nuestros valores.

En este contexto se ha redactado el presente Código Ético, que incluye algunos comportamientos esperados, ilustra las principales consideraciones éticas que debemos hacer en nuestra actividad y establece algunas normas de obligado cumplimiento para las personas o entidades que forman parte o colaboran con la SERV.

El ámbito de aplicación de este Código se extiende a los miembros de Junta Directiva de la SERV, a los patronos de la Fundación Retinaplus, al personal administrativo contratado por esta última y a los proveedores en su relación tanto con la Fundación como con la Sociedad.

Adicionalmente, la SERV se compromete a promover la aplicación de los principios y valores fundamentales recogidos en este Código en todas las actividades de la SERV y actividades de terceros con los que SERV se asocie para el desarrollo de su misión.

Misión, visión y valores

Misión

La SERV es una sociedad científica, de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, constituida por profesionales del ámbito de Retina y Vítreo, que tiene como misión “combatir las enfermedades de la retina y promover la salud visual de la población mediante la formación, investigación y divulgación”.

Para ello, promueve estudios, actividades formativas y de investigación, divulgación e información dirigidas a sus socios, a los pacientes y a la sociedad en general.

La SERV quiere incrementar su papel como sociedad de referencia, fuente de opinión y conocimiento riguroso para todos los agentes implicados, los pacientes y la sociedad en general.

Visión

La aspiración de la SERV se recoge en su declaración de visión: “Mejorar los resultados clínicos y la calidad de vida, a través de la influencia sobre los profesionales, los pacientes y la sociedad, la calidad asistencial y la capacitación profesional”.

Valores

La SERV y cada uno de sus socios mantendrán en todas sus actuaciones los valores que a continuación se detallan:

Excelencia

Se consigue aspirando al mayor grado de competencia.

Los objetivos de la SERV son exigentes y requieren del compromiso y el esfuerzo de todos para lograr su cumplimiento.

Los socios de la SERV deben ser siempre proactivos para satisfacer o superar las expectativas y objetivos marcados.

La SERV promueve el desarrollo profesional sus socios.

Colaboración

La SERV quiere fomentar la colaboración, mediante el establecimiento de relaciones dentro y fuera de la organización, con un objetivo común reflejado en la visión de la SERV.

Para ello, se colaborará con otras especialidades oftalmológicas, sociedades científicas, universidades, asociaciones de pacientes, administración sanitaria, medios de comunicación y, cuando corresponda, con la industria farmacéutica o de tecnología sanitaria.

Evidencia

La SERV fomenta la toma de decisiones y su posicionamiento científico y de la práctica clínica en la evidencia obtenida mediante la investigación básica y clínica.

Innovación

A través de la adopción de la innovación, queremos trasladar los nuevos conocimientos para crear valor, avanzando en el estado de la ciencia, la investigación, y siendo proactivos con el fin de mejorar la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento de los pacientes.

Cuidado del Paciente

Los socios de la SERV se comprometen a dedicar los máximos esfuerzos al cuidado óptimo del paciente, como fin último de la misión y visión de la sociedad.

Participación

La SERV se compromete a involucrar a sus socios, tanto en la toma de las decisiones relevantes para la organización como en fomentar la contribución de los socios interesados en el desarrollo de las actividades propias de la SERV.

Código Ético de la SERV

¿Qué es el Código Ético?

El Código Ético de la SERV es un instrumento que tiene como objetivo establecer de manera formal los valores y normas que deben guiar el comportamiento de las personas físicas y jurídicas que forman parte de esta, así como ayudar a consolidar una conducta aceptada y respetada por todos.

¿Por qué es importante el Código Ético?

Este Código es parte fundamental de las políticas de SERV, porque trata de asegurar que las actividades se desarrollen con honestidad e integridad, fundamentos que nos caracterizan.

¿Cómo garantizamos su cumplimiento?

Las personas que forman parte, o bien que se incorporen en el futuro a la SERV, deberán aceptar los valores, principios y normas recogidos en este Código.

La SERV habilitará los medios necesarios para divulgar y vigilar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código.

Todas las personas que forman parte de la SERV serán responsables de conocer, entender y aplicar el Código.

Compromiso de los profesionales que integran la SERV

Los profesionales que integran la SERV, o mantienen cualquier tipo de relación mercantil, asumen el compromiso de desarrollar sus actividades y competencias profesionales de acuerdo con la legislación vigente en España y en cada uno de los países y territorios donde opere.

En este sentido, se espera de todos los socios de la SERV cumplan con las leyes, regulaciones, normas y requisitos aplicables, así como con las políticas particulares de la SERV.

Los socios de la SERV deben evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la SERV y/o afectar de manera negativa a sus intereses.

Ninguna persona que forme parte de la SERV colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto a la legislación aplicable en cada caso.

La SERV y sus personas

Respeto a las personas

La SERV está comprometida con la protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

La SERV rechaza cualquier forma de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio, ofensivo o de violación de los derechos de las personas.

Todas las personas que forman parte de la SERV tienen el deber de trabajar lealmente, empeñando su esfuerzo y talento en la mejor realización de su actividad profesional.

No discriminación e igualdad de oportunidades

La SERV asume y vela por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre las personas.

La SERV no acepta ningún tipo de discriminación por motivos de raza, nacionalidad, edad, género, religión, origen social, discapacidad u otros factores ajenos al desarrollo de las actividades profesionales.

La selección y promoción de las personas que forman parte de la SERV está orientada a la integración y retención de personas con elevado talento y capacidad profesional.

Las personas que ejercen cargos de dirección o de jefatura deben actuar como facilitadores y responsables del desarrollo profesional de sus colaboradores.

Entorno de trabajo saludable y seguro

La SERV se compromete con la excelencia en seguridad y salud, adoptando y manteniendo las herramientas, procesos y medidas necesarios para que en todos sus proyectos se garanticen la seguridad y la salud de las personas en el ejercicio de su actividad profesional.

Todas las personas que forman parte de la SERV deben compartir esta aspiración, asumir dichos objetivos, conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo, y velar por la seguridad propia y la de los demás, así como la de pacientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

Trabajo en equipo, colaboración y dedicación

En la SERV se trabaja en equipo, con sistemas de organización y colaboración eficientes y adaptados a cada caso, con el objeto de proporcionar el mejor servicio a los socios y lograr el mayor aprovechamiento de los recursos, conocimientos y talento de la organización.

Los socios de la SERV deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás personas que integran la sociedad los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la organización.

Confidencialidad de la información

Los socios de la SERV no deben divulgar o distribuir información científica, tecnológica, comercial, organizativa, económica o de cualquier otro tipo, perteneciente a la organización, sin previa autorización.

Deben de hacer uso de esta únicamente en los términos permitidos en relación con el desarrollo de su actividad profesional.

En los casos en los que la información sea de carácter reservado o confidencial se cumplirán, además, todos los procedimientos de protección que se establezcan para cada caso específico.

Los socios de la SERV deberán cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo adecuadamente los datos personales que le han sido confiados. Se hará excepción de esta regla sólo por imperativo legal y/o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Esta obligación es por tiempo indefinido.

Comunicación

Sin perjuicio de las restricciones de confidencialidad aplicables en cada caso, los socios de la SERV deben transmitir toda la información que tengan que comunicar a colegas y socios, de forma veraz y completa. Nunca proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe. Esto será especialmente relevante y controlado durante los congresos y reuniones científicas que se organicen por la SERV o aquellas que lleven el aval de la SERV.

Igualmente, las comunicaciones al público, tanto por parte de la SERV como de sus socios, deben ser precisas.

No deben transmitir información falsa, no veraz, engañosa o que induzca a error mediante declaraciones, testimonios, fotografías,

gráficos u otros medios. No deben omitir información importante sin la cual las comunicaciones serían engañosas. Las comunicaciones no deben crear expectativas injustificadas de resultados.

Esto será especialmente relevante y controlado durante los congresos y reuniones científicas que se organicen por la SERV o aquellas que lleven el aval de la SERV.

Si las comunicaciones se refieren a los beneficios u otros atributos de los procedimientos oftálmicos que implican riesgos significativos, también deben incluirse evaluaciones realistas de su seguridad y eficacia, así como la disponibilidad de alternativas y, cuando sea necesario para evitar el engaño, descripciones y/o evaluaciones de los beneficios u otros atributos de dichas alternativas.

Las comunicaciones no deben tergiversar las credenciales, la formación, la experiencia o la capacidad de un oftalmólogo, y no deben contener afirmaciones materiales de superioridad que no puedan justificarse. En caso de observarse alguna comunicación por parte de la SERV que no se ajuste a los parámetros anteriormente señalados, esto se deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva para su inmediata rectificación y aclaración.

Si una comunicación resulta de un pago por parte de un oftalmólogo, esto debe ser revelado a menos que la naturaleza, el formato o el medio lo hagan evidente.

Reputación corporativa

La SERV vigilará el respeto y el uso correcto y adecuado del logotipo y de la imagen corporativa de la SERV y cada uno de sus asociados, contratistas y cualesquiera otros colaboradores.

Los socios de la SERV han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización previa necesaria para informar ante los medios de comunicación o para participar en jornadas profesionales, seminarios o cualquier otro formato que pueda tener difusión pública, siempre que aparezcan como profesionales adheridos o en representación de la SERV.

Corrupción y sobornos

Los socios de la SERV no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional con la intención de obtener o mantener un negocio o trato de favor. Concretamente los socios de la SERV no podrán aceptar atenciones de ningún tipo que influyan, puedan influir o ser interpretadas como influencia, en la toma de sus decisiones profesionales.

En otros casos, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: no estén prohibidas por la ley; supongan gestos de cortesía usuales; sean de valor económico irrelevante o simbólico y sean prácticas comerciales generalmente aceptadas en el entorno concreto, o estén autorizadas específicamente por la SERV.

Las invitaciones a hoteles, restaurantes, actos públicos, espectáculos, reuniones sociales, y/u otros eventos análogos deben interpretarse en el marco de lo previsto por este Código, considerando asimismo su carácter de atención personal hacia el destinatario de la invitación.

Los socios de la SERV no podrán realizar ni ofrecer ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato a cargo público, con la intención de obtener o mantener negocios u otras ventajas (en beneficio de la organización o en beneficio propio).

Conflictos de interés y relaciones con la industria

El juicio clínico y la práctica del oftalmólogo no deben verse afectados por intereses económicos, compromisos o beneficios de empresas comerciales relacionadas con la profesión. Sobre este aspecto, la SERV recomienda seguir los tres conceptos clave del Código de Deontología de la OMC que son:

1. “La colaboración con la industria farmacéutica es necesaria y conveniente en la investigación, el desarrollo y seguridad de los medicamentos”.

2. “Cuando para desarrollar actividades científicas y de formación se reciba financiación externa de entidades con ánimo de lucro, deberá explicitarse con claridad y transparencia la naturaleza y alcance del patrocinio. Los médicos organizadores de la actividad garantizarán la independencia de los contenidos y la libertad de los ponentes”.
3. “El médico que en calidad de experto hace recomendaciones de un producto específico, tanto en medios científicos como en medios de comunicación general, deberá comunicar su vinculación con la industria sanitaria, cuando la hubiere, mediante la correspondiente declaración de intereses”.

Estas afirmaciones creemos que claramente se alinean con el posicionamiento de la SERV en este tema, ya que durante el desarrollo de muchas de sus actividades realiza la función de nexo entre la industria farmacéutica y los profesionales, asegurando esa independencia y libertad que se demanda de los socios de la SERV con responsabilidades en formación, docencia o investigación.

Ningún profesional sanitario con responsabilidades dentro de los ámbitos de decisión de la SERV puede hacer promoción de fármacos o tecnología sanitaria (comercializados y/o en desarrollo) utilizando, publicitando o valiéndose del cargo que ostente en la SERV.

La publicidad de un fármaco o tecnología sanitaria bajo cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial o la asociación de ideas con el nombre de la SERV puede dar lugar a interpretaciones tales como que la Sociedad científica o la Fundación Retinaplus avalan dicho fármaco.

La obtención de avales tiene su propio procedimiento independiente y es obligatoria la evaluación, previa al otorgamiento, por la comisión creada a tal efecto en SERV.

Así mismo, durante el plazo de vigencia del cargo, los miembros de la Junta Directiva y personas con responsabilidades en el ámbito de la SERV y/o del Patronato de la Fundación Retinaplus, no podrán aceptar cargo, título y/o nombramiento relacionado con entidades y/u organizaciones que promocionen o tengan fármacos o tecnología sanitaria, valiéndose para ello de dichas responsabilidades o del cargo que ocupa en la SERV.

En este sentido, todos los cargos de la SERV deben conocer y aceptar el presente Código Ético a la asunción del cargo.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con la Junta Directiva.

Servicios prestados por socios de la SERV a la industria farmacéutica y de tecnologías sanitarias.

En concordancia con el sistema de regulación de Farmaindustria y el de Tecnologías Sanitarias (Fenin), está permitida la contratación de profesionales sanitarios miembros de la SERV, de forma individual o en grupos, para la prestación de servicios de asesoramiento o consultoría, tales como ponencias en reuniones como conferenciante o moderador, actividades de formación, reuniones de expertos, etc., que impliquen el abono de una remuneración y los gastos de desplazamiento y manutención.

Según esta misma normativa, la SERV pide que, en lo que atañe a sus socios, exista con carácter previo a la prestación de estos servicios, un contrato por escrito que especifique, al menos, la naturaleza de los servicios a prestar y los criterios que sirvan de base para calcular el importe a abonar por su prestación. Este contrato deberá ser conocido con antelación suficiente para que el socio pueda aceptar o declinar la prestación del servicio.

La remuneración de los socios de la SERV participantes deberá ser dineraria, obedecerá a criterios de mercado, será proporcional a la participación o relevancia de la intervención en el evento, será acorde con el tiempo empleado, el trabajo realizado y las responsabilidades asumidas, y deberá estar adecuadamente formalizada.

Procederá promover un acuerdo en lo que a remuneraciones de carácter profesional se refiere, con Farmaindustria, FENIN y con las entidades que muestren interés en ello. En caso de no existir acuerdo, la SERV dispondrá de unas remuneraciones acordadas para cada tipo de actividad que actuarán por defecto y se actualizarán periódicamente de acuerdo con el momento social, económico y científico.

El profesional sanitario socio de la SERV se compromete a declarar que presta servicios de consultoría a la compañía farmacéutica,

cada vez que escriba o se manifieste públicamente respecto de algún asunto objeto de su acuerdo o relacionado con la compañía. Esto será especialmente relevante y controlado durante los congresos y reuniones científicas que se organicen por la SERV o aquellas que lleven el aval de la SERV.

La contratación de los profesionales sanitarios para la prestación de este tipo de servicios no constituirá un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de un determinado medicamento o equipo sanitario.

La falta de cumplimiento por parte de la industria farmacéutica o de tecnología sanitaria podrá dar lugar a su exclusión de actividades organizadas o avaladas por la SERV.

Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

La SERV manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas financieras que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con asociados, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc.

La SERV se compromete a desarrollar sus actividades cumpliendo lo previsto en la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Específicamente, la SERV y las personas que forman parte de esta no incurrirán en:

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que pretendan eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes, o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de éstos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La participación en alguna de las actividades mencionadas en los apartados anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlos y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlos o facilitar su ejecución.
- El depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

Actividad de la SERV

Competencia justa y leal

La SERV se compromete con el ejercicio de una competencia justa, así como a cumplir estrictamente con las leyes de competencia aplicables en aquellos países y mercados donde opera. Las personas jurídicas y físicas que forman parte de la SERV han de cumplir con los decretos, órdenes y convenios de los organismos reguladores de la competencia que sean de aplicación en cada caso.

Relación de la SERV con sus socios

Los profesionales sanitarios que forman parte de la SERV son fundamentales para el cumplimiento del objeto social de la sociedad científica. Por ello, la SERV debe conseguir y mantener una relación rica y satisfactoria con todos ellos.

La SERV aspira a distinguirse por la calidad, la innovación y la independencia, como elementos sobre los que construir siempre la excelencia en su trabajo logrando el desarrollo de relaciones prolongadas y de confianza con todos los agentes.

Contratistas, Proveedores y Colaboradores

La SERV considera a sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras como actores indispensables para la consecución de sus objetivos de organización y crecimiento, y para la mejora continua de la calidad y la competitividad de sus proyectos. Por tanto, busca establecer con ellos relaciones basadas en la confianza, el respeto, la eficiencia económica y el beneficio mutuo.

Todos los socios, personas o personalidades jurídicas que en nombre de la SERV participen en procesos de contratación tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad extremas, y evitando la colisión de cualquier consideración extraprofesional con los intereses de la SERV. Para ello, será necesario no contar con un único presupuesto y disponer de los datos necesarios que aseguren la selección del mejor proveedor para cada caso, en función de los criterios establecidos, evitando cualquier clase de influencia de terceros que pueda alterar la imparcialidad y objetividad profesional en el correcto desarrollo de los proyectos.

La obligación afecta de modo especial a los profesionales que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios, y también a los que deciden las condiciones económicas de las operaciones con clientes.

Protección de la propiedad intelectual e industrial y de la información de terceros

La SERV, en el transcurso de su actividad y de sus relaciones con clientes, proveedores y demás colaboradores, suele obtener o tener acceso a información confidencial, que debe proteger con la misma diligencia y cuidado que la información confidencial de la SERV.

La SERV prohíbe la introducción y el uso por la organización de activos inmateriales protegidos de terceros, sin la debida autorización o licencia.

Los socios de la SERV tienen la obligación de ser respetuosos con los derechos legítimos de terceras partes y no violar o hacer mal uso, de manera intencionada, de su propiedad intelectual, industrial, marca registrada, derechos de autor, etc.

Sociedad

Compromiso y colaboración

Las relaciones de la SERV con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones públicas se llevarán a cabo siempre bajo los principios de cooperación y transparencia.

El compromiso de la SERV con la sociedad está presente en todos sus proyectos, cuyos objetivos últimos están siempre orientados a proporcionar un mayor bienestar a los ciudadanos.

Las actividades que se canalizan a través de la asignación directa de recursos y también de acuerdos o convenios de colaboración con instituciones representativas, deberán contar con las autorizaciones internas y, en su caso externas, que sean precisas; ser realizadas con organizaciones e instituciones que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de las actividades y los recursos; quedar fielmente reflejadas en los registros y libros contables de la organización y no ser utilizadas como medio para encubrir pagos indebidos o sobornos.

Cumplimiento del Código Ético

Gestión del Cumplimiento del Código Ético

La SERV gestiona los asuntos referidos al Código Ético a través de la Junta Directiva.

La Junta Directiva coordina todas las actividades y expedientes que se generan en relación con el presente Código y su aplicación, tales como resolución de incidencias y cuestiones, formación, tratamiento e instrucción de infracciones, procedimientos de evaluación, etc., todo ello conforme a los procedimientos que resultan de aplicación en cada caso.

La Junta Directiva puede recurrir a un abogado o asesoría externa para solicitar asesoramiento, en caso necesario.

Comunicaciones Relativas al Cumplimiento de Código

Cualquier persona que tuviera conocimiento de situaciones o hechos relativos a infracciones, incumplimientos o conductas que entraran en conflicto con este Código, deberá transmitirlo al secretario de la Junta Directiva de la SERV por medio del siguiente canal: secretaria.jd.serv@serv.es

Las comunicaciones y escritos remitidos serán recibidos siempre y solo por personas pertenecientes a la Junta Directiva, que tratarán la información con la debida confidencialidad. Será la Junta Directiva la que determinará si los hechos constituyen un incumplimiento del presente Código ético, así como las medidas necesarias para la resolución del incumplimiento y/o sanciones que considere justas y necesarias.

Se asume la buena fe por parte de las personas que remitan las comunicaciones, por lo que no habrá consecuencias negativas para las mismas en caso de que no se verifiquen infracciones efectivas en las conductas denunciadas.

Sin embargo, se recomienda siempre que el denunciante se identifique, pues ello facilita la comunicación y las actuaciones, y evita interpretaciones peyorativas que a veces se pueden asociar a las denuncias anónimas.

Entrada en vigor, revisión y desarrollo

El presente Código Ético de la SERV entra en vigor el día de su aprobación y permanecerá en vigor mientras no se apruebe su derogación.

El Código Ético de la SERV se revisará y actualizará periódicamente, teniendo en cuenta para ello las sugerencias de los socios y órganos de gobierno de la SERV, las experiencias acumuladas y los nuevos compromisos que vaya adquiriendo la SERV en materia de responsabilidad corporativa y buen gobierno.

Decálogo resumen el Código Ético de la SERV

1. Los socios de la SERV se comprometen a dedicar los máximos esfuerzos al cuidado óptimo del paciente, como fin último de la misión y visión de la sociedad.
2. La SERV no acepta ningún tipo de discriminación por motivos de raza, nacionalidad, edad, género, religión, origen social, discapacidad u otros factores ajenos al desarrollo de las actividades profesionales.
3. En la SERV se trabaja en equipo, con sistemas de organización y colaboración eficientes y adaptados a cada caso.
4. Los socios de la SERV deben transmitir toda la información que tengan que comunicar de forma veraz y completa. Nunca proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.
5. La SERV vigilará el respeto y el uso correcto y adecuado del logotipo y de la imagen corporativa de la SERV.
6. Los socios de la SERV no podrán aceptar atenciones de ningún tipo que influyan, puedan influir, o ser interpretadas como influencia, en la toma de sus decisiones profesionales.
7. La remuneración por participación de los socios de la SERV en actividades de la industria sanitaria deberá ser dineraria, proporcional, obedecerá a criterios de mercado y estará previamente formalizada.
8. Los socios de la SERV que participen en procesos de contratación tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad.
9. El compromiso de la SERV con la sociedad está presente en todos sus proyectos, cuyos objetivos últimos están siempre orientados a proporcionar un mayor bienestar a los ciudadanos.
10. La SERV gestiona los asuntos referidos al Código Ético a través de la Junta Directiva.

